



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CUSIPATA**  
PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO  
" Cusipata Capital del Valle del Vilcanota "



"Año De La Universalización De La Salud"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-A-MDC/O.**

Cusipata, 22 de Julio del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – QUISPICANCHI.**

**VISTOS:**

LA OPINION LEGAL N° 057-2020-OAJ-MDC/Q; EL INFORME N° 073-SGDS-MDC/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Inc. 16) del Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que corresponde a la Municipalidad impulsar una Cultura Cívica de Mantenimiento, Limpieza y Buena Conservación del Ornato Público Local;

Que, el Numeral 6) del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades el de disponer el Pintado y el uso de determinados colores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PC, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 julio de 2020 hasta el Viernes 31 de julio de 2020; y, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se preceptúa "Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) Señalando textualmente en el numeral 2.3 "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-PCM, de fecha 26 de junio del 2020, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, donde mediante el Art. 11 de la norma precisa establece que "Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública";

Que, mediante INFORME N° 073-SGDS-MDC/2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita disponer el embanderamiento general, limpieza y arreglo de fachadas por los CXIX aniversario de la proclamación de la independencia;

"Comprometidos por un Cambio Responsable"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**CUSIPATA**  
PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO  
" Cusipata Capital del Valle del Vilcanota "



Que, mediante OPINION LEGAL N° 057-2020-OAJ-MDC/Q, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al embanderamiento general, limpieza y arreglo de fachadas por los CXCIX aniversario de la proclamación de la independencia

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**PRIMERO:** El **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, del presente Decreto Municipal es en toda la Jurisdicción del Distrito de Cusipata.

**SEGUNDO:** **SUSPENDER** actividades según dispone el Decreto Supremo N° 116-PCM, "Se encuentran suspendidos los **desfiles, fiestas patronales, actividades civiles** y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública".

**TERCERO:** **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** de los Inmuebles, Viviendas, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas y Establecimientos Comerciales en la Jurisdicción del Distrito de Cusipata, a partir del día siguiente de la emisión del presente hasta el 31 de Julio, como Acto Cívico por conmemorarse el **CENTÉSIMO NONAGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, las banderas deberán de estar en buen estado de conservación, en respeto al Símbolo Patrio.

**CUARTO:** **DISPONER LA OBLIGATORIEDAD EN LA LIMPIEZA Y PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS**; que todos los predios del Distrito de Cusipata, de la Zona Urbana y Rural estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas con colores armoniosos con el ornato paisajístico, los que deberán efectuarse antes del 28 de julio.

**QUINTO:** **INVOCAR** a los vecinos del Distrito de Cusipata, que con motivo de nuestras Fiestas Patrias, deben tener especial cuidado con la limpieza de sus fachadas, de esta manera presentar el ornamento de la ciudad en esta fecha especial.

**SEXTO:** **ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y otros para que en coordinación con el personal de Seguridad Ciudadana, Subprefectura del Distrito, realicen campañas de sensibilización, difusión, verificación y fiscalización correspondiente del presente Decreto.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**OCTAVO:** **ENCARGAR** la difusión del presente Decreto Municipal a la Oficina de Secretaría General, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en la Vitrina Municipal y su difusión por la Unidad de Relaciones Públicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía  
- G.A.  
- RUPP  
- S.G.M.A.  
- S.G.S.  
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUSIPATA  
  
Edgar Mescco Maza  
DNI: 40187998  
ALCALDE